



Universidad
Popular del Cesar

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

2290-

RESOLUCION No.

FECHA:

2290-

26 SEP 2016

“MEDIANTE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 2273 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE SEÑALAN LOS ASPIRANTES ADMITIDOS Y LOS EXCLUIDOS EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL VICERRECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso se las facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 14 del Art. 57 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el Vicerrector Académico expidió la Resolución No. 2273 Del 23 De Septiembre De 2016 “MEDIANTE LA CUAL SE SEÑALAN LOS ASPIRANTES ADMITIDOS Y LOS EXCLUIDOS EN MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2273 Del 23 De septiembre De 2016 emanada de la Vicerrectoría Académica, se digitó en forma equivocada los números de cedula de ciudadanía No. 49.606.639 y el número 77.103.506, los cuales no corresponden a ninguno de los aspirantes inscritos en marco del Concurso Público de Méritos (segunda convocatoria), para vincular Docentes en la Universidad Popular Del Cesar.

Que en el Artículo Segundo de la Resolución precitada, no se registró en la lista de excluidos de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, Departamento de Humanidades, área disciplinar Sociologías Especializadas, al aspirante identificado con C.E. 533.624

Que en el Artículo segundo de la Resolución No. 2273 Del 23 De septiembre De 2016 emanada de la Vicerrectoría Académica, se digitó en forma equivocada en la lista de Excluidos la cedula de ciudadanía No. 77.152.136 la cual no corresponden a ninguno de los aspirantes inscritos en marco del Concurso Público de Méritos (segunda convocatoria), para vincular Docentes en la Universidad Popular Del Cesar.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” expresa: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, que corresponda”*.

Que el Vicerrector Académico en uso se las facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 14 del Art. 57 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014 expedido por el Consejo Superior Universitario, considera que se hace necesario corregir las citadas equivocaciones.

Que por lo antes expuesto, el Vicerrector Académico de la Universidad Popular del Cesar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo Primero de la Resolución No. 2273 Del 23 De septiembre De 2016, en lo atinente a los admitidos en la facultad de Ingenierías y tecnológicas, lo cual quedará así:

“MEDIANTE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 2273 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE SEÑALAN LOS ASPIRANTES ADMITIDOS Y LOS EXCLUIDOS EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

FACULTAD	DEPARTAMENTO	AREA DISCIPLINAR	IDENTIFICACION
Ingenierías y Tecnológicas	Ingeniería Agroindustrial	Procesos agroindustriales alimentarios	77.103.560
	Ingeniería Ambiental	Diseño Técnico Sanitario	72.224.323
		Diagnósticos Ambientales	56.077.894

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir en la lista de excluidos del Artículo Segundo de la Resolución 2273 de septiembre 23 de 2016, el siguiente:

SEDE VALLEDUPAR					
No.	ASPIRANTES	FACULTAD	DEPARTAMENTO	ÁREA DISCIPLINAR	CAUSALES DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO
	C.E. 533.624	Derecho Ciencias Políticas y Sociales	Humanidades	Sociologías Especializadas	No cumple lo señalado en el literal f (no certificad segunda lengua Nivel A2, según el Marco Común Europeo, Art. 22 del Acuerdo 022 de Julio 29 de 2014

ARTÍCULO TERCERO: Corregir en el Artículo Segundo de la Resolución No. 2273 Del 23 De septiembre De 2016, numeral 22, el cual quedará así:

SEDE VALLEDUPAR					
No.	ASPIRANTES	FACULTAD	DEPARTAMENTO	ÁREA DISCIPLINAR	CAUSALES DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO
22	77.015.213	Ciencias Básicas y Educación	Licenciatura en Ciencias Naturales y Medio Ambiente	Química	No cumple lo señalado en el literal e (No presenta GrupLac y CvLac. Art. 22 del Acuerdo 022 de Julio 29 de 2014 CSU.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en subsidio el de Apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Vicerrectoría Académica, según lo estipulado en el Artículo Segundo del Acuerdo No. 035 del 13 de julio de 2016 (plazo máximo 30 de septiembre). En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso.

Parágrafo. El recurso de apelación deberá ser interpuesto subsidiariamente, de no ser interpuesto de esa forma, no será admitido con posterioridad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página web de la institución,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los,

26 SEP 2016

JESUS MARÍA VALENCIA BUSTAMANTE
Vicerrector Académico